



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de junio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

	Mensual \$	Jornal \$	Por hora \$
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza	578.026,91	25.429,14	3.185,76
Porteros y serenos.....	586.673,19	25.874,94	3.234,77
Peón de carga y descarga, ayudante estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador.....	605.705,66	26.712,53	3.338,06
Cosechero, carretillador.....	630.276,68	27.796,45	3.474,36
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista.....	674.925,62	29.761,99	3.719,77
Remuneraciones por rendimiento del trabajo			Por bulto, sin S.A.C. \$
Embalado y descartado. Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino.....			609,65
Embalado solamente sin descartar.....			468,91
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito).....			679,47
Cargado y descargado bulto lleno.....			152,76
Descarga bulto vacío.....			61,12
Jornal mínimo garantizado.....			24.390,71

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.